Expediente: **62/17**
Carátula: **FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO C/ AZUCARERA JM.TERAN S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **15/05/2025 - 04:49**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - WORKING S.R.L., -DEMANDADO
20224148039 - AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A., -DEMANDADO
20305884643 - FERNANDEZ, MANUEL BERNARDINO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 62/17

H20920594478

JUICIO: FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO c/ AZUCARERA JM.TERAN S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 62/17.

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

Juzgado del Trabajo I nom

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

Proveyendo dos presentaciones de fecha 12/05/2025: I) Atento lo manifestado por el letrado Luis María Pedraza y constancias de autos, en especial presentación de fecha 06/03/2023 y Poder General para Juicios que se adjunta donde se indica que el domicilio real de Azucarera Juan M. Terán CUIT N°30-52544202-7 es calle Crisóstomo Alvarez N°397 - 6to Piso "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cédula N°234/25 donde se consignó un domicilio erróneo, lo informado por el oficial notificador en cédula N°261/25; a los fines de evitar nulidades futuras y las facultades conferidas por el artículo 10 C.P.L déjese sin efecto el proveído de fecha 08/05/2025, proveyendo lo pertinente: 1) Agréguese y téngase presente cédula de notificación N° 261/25, de lo informado por el oficial notificador vista a la parte interesada.

II) Notifíquese a la demandada Azucarera Juan M. Terán en el domicilio real constituido cito en calle Crisóstomo Alvarez N°397 - 6to Piso "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Adjunte la parte interesada la movilidad que fuera necesaria.

III) A la presentación realizada por el letrado apoderado de la parte actora, Dr. Hernán Raúl Correa procédase a dejarla en estado reservado para ser proveída en su oportunidad.

de gréguese y téngase presente (Art. 209 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero).-NCA

CUANDO PAGAN MOVILIDAD EN OTRO EXPEDIENTE

Asimismo se le hace saber al letrado XXX que podrá requerir la devolución de la movilidad pagada siguiendo el Instructivo E18 "Instructivo de Reintegro de Pagos Judiciales".

Actuación firmada en fecha 14/05/2025

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.